



Resolución de Gerencia General N° 046 -2019-OEFA/GEG

Lima, 27 SEP. 2019

VISTOS: Los Informes números 136, 160, 161 y 165-2019-OEFA/OAD-URH, emitidos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Memorandos números 787, 802 y 805-2019-OEFA/OAD, emitidos por la Oficina de Administración; los Informes números 167, 185 y 189-2019-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 204-2019-OEFA/OAJ y el Informe N° 356-2019-OEFA/OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la *LSC*), se aprueba el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia; presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; y, promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, el *RLSC*), dispone que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS; el cual tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la Entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 019-2019-OEFA/GEG se aprueba el "Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, el *RIS del OEFA*), que tiene por objetivo establecer las disposiciones esenciales para regular las condiciones a las que deben sujetarse los/las servidores/as civiles durante su vinculación con la Entidad; a fin de facilitar, fomentar y mantener las buenas relaciones laborales en la Entidad mediante el conocimiento y respeto de los derechos y obligaciones que las regulan;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sustenta la modificación de los Artículos 4°, 15° y 48° del RIS del OEFA, los mismos que cuentan con la opinión favorable de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el Artículo 147° del RLSC dispone que es facultad de la entidad pública establecer el horario de servicio, entendiéndose portal la hora de ingreso y salida de los servidores civiles, pudiendo, asimismo, establecer turnos de servicios fijos o rotativos, así como modificar el horario de servicio respetando la jornada de servicio máxima establecida, según las necesidades de la entidad y el Estado;

Que, el Artículo 175° del RLSC señala que la formalización de la constitución del Comité de Selección para los concursos bajo el régimen de la LSC se realiza mediante comunicación de la Oficina de Recursos Humanos o de quien haga sus veces, señalando que corresponde establecer a través del RIS el medio por el cual se realizará dicha comunicación;



Que, en el marco de la implementación del sistema de control interno (en adelante, el **SCI**) y el Sistema de Gestión Integrado (en adelante, el **SGI**), corresponde a la entidad contemplar como obligaciones de los/as servidores/as coadyuvar con la implementación de los referidos sistemas;

Que, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad de: (i) establecer el medio comunicación para la formalización de la constitución del Comité de Selección Concursos Públicos de Méritos en el marco de la LSC; (ii) incorporar un nuevo horario escalonado; (iii) establecer como obligación de los/as servidores/as coadyuvar en el proceso de implementación del SCI y SGI;

Que, en ese sentido corresponde emitir la resolución que modifica los Artículos 4°, 15° y 48° del RIS del OEFA;

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del RLSC señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo; teniendo entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que disponga modificar la Resolución de Gerencia General N° 019-2019-OEFA/GEG que aprueba el RIS de la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Artículos 4°, 15° y 48 del "*Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobado por Resolución de Gerencia General N° 019-2019-OEFA/GEG, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Incorporación a la Entidad

(...)

Para los Concursos Públicos de Méritos en el marco de la Ley N° 30057, la formalización de la constitución del comité de selección se realizará mediante memorando emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos".

Artículo 15.- Horarios

(...)

El/la servidor/a civil, previa autorización de el/la jefe/a inmediato/a, puede optar por alguno de los turnos que se señalan en el siguiente horario escalonado:

Turno	Hora de Ingreso	Hora de salida
1	08:00 horas	17:00 horas
2	09:00 horas	18:00 horas
3	10:00 horas	19:00 horas

(...)"

Artículo 48.- Obligaciones de los/las servidores/as civiles

Constituyen obligaciones de los/las servidores/as civiles, las siguientes:

(...)

- cc) Cumplir con las funciones asignadas a su cargo para coadyuvar en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.
- dd) Cumplir con las funciones asignadas a su cargo para coadyuvar en el proceso de implementación del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conforme a las normas aprobadas por la Entidad vinculadas al referido sistema de gestión.
- ee) Otras que la Entidad o las disposiciones legales determinen."



Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, la difusión de la modificación del "Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobada en el Artículo 1° precedente.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles como máximo contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.


MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS
Gerenta General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



